



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 667 -2015-AMPI.

Ica, 21 OCT. 2015

VISTOS: Los actuados referentes a la Nulidad del Proceso de Selección N° 0001-2015-CEOP-1, contenido en el Oficio N° 1328-2015-AMPI é Informe N° 012-2015-CEOP-MPI del Comité especial de la promoción de la Inversión Privada, así como el Informe legal N° 211-2015-GAJ-MPI-ECHH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

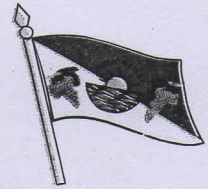
Que, los documentos del Visto contienen la propuesta del Comité Especial de la Promoción de la Inversión Privada, designado por Resolución de Alcaldía N° 550-2015-AMPI, sobre la Nulidad del Proceso de régimen Especial de Selección RES PROC N° 0001-2015-CEOP para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 23009 SAN MIGUEL DE LA URB. SAN LUIS, DISTRITO ICA-ICA", con Código de SNIP N° 306463.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 550-2015-AMPI se designó el Comité especial de la promoción de la inversión del Sector privado, dentro del Marco Legal de la ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" -Ley Obras por Impuesto-, dicho Comité especial, dentro de las facultades delegadas, elaboró las Bases Administrativas con arreglo a lo establecido en el Art. 11 del D.S. 005-2014-EF, Reglamento de la Ley Acotada, por lo que se derivó lo actuado al Titular del Pliego para que sea remitido a la Oficina Regional de Control de la ciudad de Ica, para la emisión del informe previo en aplicación de literal I) del Art. 22 de la Ley N° 27785 -Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, según da cuenta el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ica, en su Informe N° 012-2015-CEOP-MPI, las Bases Administrativas del Proceso Régimen Especial de Selección RES PROC. N° 001-2015-CEOP, se aprobaron con Resolución de Alcaldía N° 557-2015-AMPI de fecha 24 de Agosto 2015; y, que con fecha 21 de Agosto 2015, a través del Informe N° 004-2015-CEOP-MPI se solicitó la Convocatoria al precitado Proceso de Selección, lo que se produjo el 26 de Agosto 2015, por lo que dicha convocatoria se realizó únicamente en el Diario Oficial "El Peruano" de Circulación Nacional, más no se realizó en un Diario Local, como le exige la Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, aparece de lo informado que el Comité Especial, con fecha 23 de Septiembre 2015, con presencia de los Miembros Titulares del Comité especial y Notario Público, se llevó a cabo el proceso de Selección, en el cual la Empresa BANCO DE CREDITO DEL PERU, con RUC N° 20100047218, alcanzó un puntaje de 100.00 puntos, procediéndose con la apertura del sobre económico ofertada es de S/ 5'377.766.96 (Cinco Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 96/100 Nuevos soles, equivalente al 100 % del valor referencial, por lo que se le adjudicó la buena pro al ser el único postor y por no haber existido cuestionamiento alguno.



Que, a pesar que la Ley N° 29230 y su Reglamento no precisan que la omisión de publicación de la Convocatoria al Proceso de Selección se efectúe en un Diario de Circulación Local Regional, sea causal de nulidad, esta publicación debió realizarse a efectos de no incurrir en falta a la ley de transparencia y Acceso a la información Pública, lo que podría generar causales de nulidad posterior, con lo cual se agravaría a la entidad y a la Empresa Banco Crédito del Perú. Lo que es necesario prevenir.

En uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972- y estando a los informe enumerado en la parte considerativa,

SE RESUELVE:

Primero.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Régimen Especial de Selección N° 0001-2015-CEOPi para el Financiamiento del proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 23009 SAN MIGUEL EN LA URBANIZACION SAN LUIS, DISTRITO DE ICA-ICA”, el mismo que se RETROTRA a la Etapa de Convocatoria, con la finalidad de cumplir con las publicaciones en el Diario Oficial “El Peruano” y en un Diario de Circulación Local, en aplicación de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Segundo.- DISPONER que la Gerencia Municipal y la Subgerencia de recursos humanos dispongan las medidas que correspondan a efectos de identificar la responsabilidad del servidor o funcionario de la omisión advertida.

Tercero.- DISPONER que se REVOQUE la Adjudicación la Buena Pro otorgada a la Empresa Banco de Crédito del Perú, por efectos del Artículo Primero de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Carlos Ramos Loayza
ALCALDE